



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FINALIZA EL PERIODO DE EMPALME Y SE DECIDE SOBRE LA REASUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL POR PARTE DEL GESTOR CATASTRAL MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA A LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 establece que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional. Que dicha norma faculta a los gestores catastrales para adelantar la prestación del servicio público de gestión catastral, a través de la ejecución de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que, de acuerdo con el marco normativo vigente antes de la expedición de la Ley 2294 de 2023 es decir el Decreto 1983 de 2019, y más exactamente los artículos 2.2.2.5.6 y 2.2.2.5.7 del mismo las entidades territoriales que no estuvieran habilitadas podrían



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

contratar o celebrar convenios interadministrativos con un gestor catastral habilitado, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado decreto.

Que el IGAC, a través de la Resolución 307 de 2020, modificada por la Resolución 456 de 2020 Habilitó al Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA** como gestor catastral, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.

Que el gestor catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA** suscribió convenio interadministrativo, valga decir, sin número, con el Municipio de El Carmen de Viboral, ubicado en el Departamento de Antioquia, firmado por las partes el 28 de septiembre de 2020, con el objeto de prestar el servicio público de Gestión Catastral por parte de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, el cual se compromete con el Municipio de El Carmen de Viboral, a ejecutar actividades inherentes a la prestación del servicio público para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito que sean adoptados directa o mediante la contratación de operadores catastrales en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019; convenio al cual se le hicieron las siguientes adiciones:

OTRO SI #1, suscrito el 28 de septiembre de 2022.

OTRO SI #2, suscrito el día 30 de diciembre de 2022.

OTRO SI #3, suscrito el 30 de junio de 2023.

Es de anotar que la fecha de vencimiento del convenio con la firma del último OTRO SI fue el 30 de agosto de 2023, fecha desde la cual se ha venido prestando de manera normal el servicio público catastral, a la ciudadanía del municipio de El Carmen de Viboral.

Que a través de la Resolución S2020060115507 del 4 de noviembre de 2020 la **GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** entregó, al gestor **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**, el servicio público de gestión catastral correspondiente al Municipio de El Carmen de Viboral a partir del 16 de noviembre de 2020.

Que, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el IGAC expidió la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, mediante la cual reguló el procedimiento para la entrega de la información para reasumir la prestación del servicio público catastral, en los capítulos 3 y 6 del Título III de la citada resolución.

Que, el Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA** y el Municipio de El Carmen de Viboral decidieron dar por terminado, por mutuo acuerdo, el convenio interadministrativo suscrito entre ellos para la prestación del servicio público de gestión catastral. Dicha terminación fue comunicada al IGAC el día 20 de febrero de 2024. Con base en el marco normativo mencionado, el 10 de abril de 2024 se suscribió, por parte del Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA** y la **GERENCIA DE CATASTRO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el acta de inicio para la reasunción del servicio público de gestión catastral en el Municipio de El Carmen de Viboral, acta que fue modificada el día 14 de junio de 2024 mediante la MODIFICACION No. 1.

Que mediante la Resolución C-04 del 26 de junio de 2024, el Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA** suspendió los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, entre el 10 de abril de 2024 y el 10 de julio de 2024; por lo cual, a partir de esa fecha el gestor catastral **GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** reasumirá la prestación del servicio público catastral sobre dicha jurisdicción.

Que en cumplimiento a lo indicado en el numeral 8 del artículo 3.3.3 de la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, se llevó a cabo la finalización del periodo de empalme, por lo que se suscribió el acta correspondiente, la cual fue firmada por las partes el 10 de julio del año en curso, donde se evidencia el cumplimiento de las actividades que fueron concertadas de común acuerdo en el inicio del periodo de reasunción

Que el Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**, profirió la Resolución C-06 del 10 de julio de 2024 mediante la cual, como gestor saliente, entrega la prestación del servicio público de gestión catastral en el Municipio de El Carmen de Viboral a la **GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. Dicha Resolución fue comunicada a la Superintendencia de Notariado y Registro SNR ese mismo día.

Que una vez culminados todos los procedimientos y etapas establecidas legalmente para el procedimiento de entrega de la información por parte del gestor catastral, se procede a realizar la reasunción del servicio público catastral del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, por parte del Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE EMPALME: Dar por terminado el proceso de entrega de información catastral para la reasunción del servicio público de gestión catastral el 10 de julio de 2024, dando por cumplidas todas las actividades programadas dentro del mismo de conformidad con el acta de finalización de empalme suscrita por los representantes de la **GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**, la cual se anexa como parte integral de la presente resolución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

ARTÍCULO 2°. REASUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL: Reasumir el servicio público catastral del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a partir del 11 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el acta de finalización de empalme y en los capítulos 3 y 6 de la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024 proferida por el IGAC.

Parágrafo: El Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**, a partir de esta fecha, transfiere a la **GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** toda competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral sobre su jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICACIÓN: Notificar el presente acto administrativo de conformidad al parágrafo 4 del artículo 3.3.3 de la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024 proferida por el IGAC al Gestor Catastral **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA**, contra el presente acto administrativo proceden los recursos estipulados en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. COMUNICACIÓN: Comunicar al representante legal del municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (UAEGRTDAF), a la Dirección Territorial Putumayo del IGAC y a la Oficina de Relación con el Ciudadano del IGAC.

ARTÍCULO 5°. Publicación: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial,

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 11/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

Proyectó:	Juan Felipe Prieto –Profesional Universitario Operativo- Gerencia Catastro	11/07/2024
Revisa y aprueba:	Luis Fernando García - Profesional Especializado- Gerencia Catastro	11/07/2024